

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

Lectura del orden del día a cargo del abogado gerente de proceso Yordi Agudelo Espitia:

Orden del día:

1. Registro de los proponentes asistentes a través del CHAT de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, indicando NOMBRE COMPLETO y EMPRESA A LA CUAL REPRESENTAN.

Nota: Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER ESPECIAL, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes con la calidad de agentes oficiosos.

2. Instalación de la audiencia a cargo de la Gerente de la Entidad.
3. Presentación de los asistentes por parte de la Entidad.
4. Lectura de los antecedentes del proceso.
5. Intervención de los proponentes.
6. Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes, si hay lugar a ello.
7. Lectura de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes en el desarrollo de la audiencia, si hay lugar a ello.
8. Lectura de los proponentes habilitados junto con su respectivo puntaje.
9. Recomendación adjudicación a la Gerente por parte del comité evaluador.
10. Lectura del resuelve del acto de adjudicación a cargo de la Gerente de la Entidad.
11. Cierre de la audiencia a cargo de la Gerente de la Entidad.

Desarrollo del orden del día:

1. Registro de los proponentes asistentes a través del CHAT de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, indicando NOMBRE COMPLETO y EMPRESA A LA CUAL REPRESENTAN.

Se llevó a cabo el Registro de los proponentes asistentes a través del CHAT de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS indicando NOMBRE COMPLETO Y EMPRESA A LA CUAL REPRESENTAN, así:

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022

The screenshot shows a chat window with several messages from participants. The messages are as follows:

- DS** (DOUGLAS TRADE S.A.S. 11:12 a. m.): Gloria Isabel Gómez de Escobar. Representante Legal de Douglastrade
- RR** (Ramón Restrepo (Invitado) 11:12 a. m.): Buenos días. Mi nombre es Ramón Restrepo, en calidad de asistente, no haré ninguna intervención en la audiencia.
- FC** (Felipe Calvo (Invitado) 11:12 a. m.): Buenos días. Mi nombre es Andrés Felipe Calvo, en calidad de asistente
No haré ninguna intervención.
- A** (ASISTENTE (Invitado) 11:16 a. m.): DIEGO RODRIGUEZ APODERADO PUBLICA S.A.S CC 1016013361
- MM** (Milena Martinez(INVITADO) (Invitado) 11:16 a. m.): Buenos días mi nombre es Milena Martinez asisto en calidad de asistente, no hare ninguna intervención
- EM** (Evelyn Montaña 11:18 a. m.): Buenos días. Mi nombre es Evelyn Montaña. En calidad de asistente.
- A** (ASISTENTE (Invitado) 11:18 a. m.): HERNAN DARIO BOTERO PINEDA REPRESENTANTE LEGAL PUBLICA S.A.S. CC 70.124.245
- AZ** (Andrés Zambrano 11:18 a. m.): Andres Zambrano, identificado con CC No 13.861.838, actúo como apoderado de la UT Visión C13 2022

2. Instalación de la Audiencia a cargo de la Doctora Gina Alejandra Albarracín Barrera, Gerente de la Entidad.

La Doctora Gina Alejandra Albarracín Barrera, hizo la siguiente intervención:

"En Bogotá D.C. a al segundo día del mes de febrero del año 2022 siendo las 11:00 a.m., se da inicio a la audiencia de adjudicación del Concurso Público No. 001 de 2022, cuyo objeto es: "Mandato sin representación, para el Apoyo logístico al proceso de producción y desarrollo de contenidos de TEVEANDINA LTDA en ejecución de sus contratos, convenios, proyectos especiales y necesidades de funcionamiento. Todo de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato", de conformidad a lo establecido el numeral 8. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN de las reglas de participación en concordancia con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 32 y el numeral 8 del artículo 33 de Manual de Contratación de la Entidad.

La audiencia se llevará a cabo a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta la situación actual de alerta sanitaria provocada por el COVID – 19 (Coronavirus), y las normas implementadas por el gobierno nacional con respecto al cuidado y resguardo como medida de prevención de emergencia sanitaria, así como los decretos legislativos expedidos y demás normas concordantes."

3. Presentación de los asistentes por parte de la Entidad:

Yordi Agudelo Espitia- Abogado presentó a las asistentes por parte de la Entidad:

- *Dra. Gina Alejandra Albarracín Barrera – Gerente.*
- *Yivy Katherine Gómez – Directora Jurídica y Administrativa*

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

- *Eliana Milena Sanabria Gomez - Coordinador de Presupuesto y Contabilidad.*
- *Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista).*
- *Luis Aguiar - Abogado Asesor*
- *Yeniffer Latorre – Profesional Control Interno.*
- *Angela Andrea Parrado Medellín – Líder Comercial y de Mercadeo y de Supervisión (Contratista).*
- *Alexandra Beltran Guerrero – Abogada de Comercial y de Mercadeo*
- *Yordi Agudelo Espitia – Abogado (Contratista)*

4. Lectura de los antecedentes del proceso, a cargo de la abogada del proceso.

Yordi Agudelo Espitia -Abogado llevó a cabo la lectura de los antecedentes del proceso así:

ANTECEDENTES DEL PROCESO:

- a) *El 4 de enero de 2022, en la Plataforma de Contratación - SECOP I y de la Entidad, se publicó el proceso de Concurso Público No. 001 de 2022.*
- b) *El día 6 de enero de 2022 se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos de referencia, en la cual se contó con la asistencia de proveedores interesados en el proceso.*
- c) *El día 13 de enero de 2022 se dio respuesta a las observaciones recibidas por parte de los interesados y en consecuencia, se expidió la Adenda No. 1 de la misma fecha.*
- d) *El día 17 de enero de 2022 a las 11:00 a.m. fue la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, posterior a ello se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso a las 2:00 pm., indicándose la recepción de las siguientes ofertas:*

No.	Nombre del oferente e Identificación
1.	UNION TEMPORAL CONERCA CONEXIÓN Conformada por: CONTRAPUNTO GROUP SAS _ NIT. 901.096.303-7 50% Participación GRUPO ERCA COMUNICACIÓN INTEGRAL SAS _ NIT. 900.271.164-6 50% Participación
2	UT VISIÓN C13 2022 Conformada por: QUINTA GENERACION

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

No.	Nombre del oferente e Identificación
	S.A.S. Nit: 900.391.059-5 Participación: 75% SONIA JAIMES COBOS Cédula: 63.333.065 Participación: 25%
3	PUBBLICA S.A.S.
4	Douglas Trade S.A.S

- e) El informe de evaluación preliminar fue publicado el día 21 de enero de 2022 y el mismo conto con un término de traslado hasta el 26 de enero de 2022; en la misma fecha se llevó a cabo la publicación de la propuesta recibida.
- f) Teniendo en cuenta los documentos de subsanación aportados por los proponentes dentro del término de traslado del informe de evaluación, el día 1 de febrero de 2022 se publicó el consolidado de informe de evaluación el cual arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1.	UNION TEMPORAL CONERCA CONEXIÓN Conformada por: CONTRAPUNTO GR OUPSAS _ NIT. 901.096.303-7 50% Participación GRUPO E RCA COMUNICACIÓN INTEGRAL SAS _ NIT. 900.271.164-6 50% Participación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
2.	UT VISIÓN C13 2022 Conformada por:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

	<p>QUINTA GENERACION S.A.S. Nit: 900.391.059-5</p> <p>Participación: 75%</p> <p>SONIA JAIMES COBOS Cédula: 63.333.065 Participación: 25%</p>					
3.	PUBLICA S.A.S. NIT. 800.064.773-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
4.	DOUGLAS TRADE S.A.S NIT. 830.078.025-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTACIÓN APORTADA			
	UNION TEMPORAL CONERCA CONEXIÓN	UT VISIÓN C13 2022	PUBLICA S.A.S	DOUGLAS TRADE S.A.S
1. <i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.
2. <i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i>	El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.	El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.	El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.	<u>El proponente si aportó documentación para acreditar este criterio de desempate.</u> <u>Ver folios 123 a 129 de la propuesta presentada.</u>

5. Intervención de los asistentes.

El uso de la palabra se realizará según lo indicado a continuación:

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

- *El proponente deberá mantener el micrófono en silencio.*
- *El proponente deberá solicitar el uso de la palabra mediante el chat que se encuentra en la plataforma, para presentar sus observaciones.*
- *Una vez que le sea otorgado el uso de la palabra, el proponente podrá formular sus observaciones por la opción del chat o si así lo prefiere podrá activar el micrófono.*
- *Se realizará una (1) intervención por proponente, por lo cual, se solicita que la misma sea lo más concreta posible para la optimización del tiempo, en consecuencia, la intervención será de máximo tres (3) minutos.*
- *Las intervenciones deben versar sobre el último INFORME DE EVALUACIÓN publicado por la Entidad o sobre aspectos a los cuales no se haya dado respuesta por la Entidad con anterioridad.*
- *Toda intervención deberá ser realizada de manera respetuosa y cordial.*

Publica S.A.S Diego Rodríguez

1. *Solicitamos que se publique el orden de elegibilidad completo es decir una vez agotado todos los factores de desempate en qué orden está cada uno de los oferentes es decir quien queda de primero quién queda segundo quien queda tercero.*

UT Visión C13 – Andrés Zambrano – Apoderado

2. *Efectivamente como usted lo indica en el informe evaluación Douglas 3 aporta documentos de mujer cabeza de familia pero si ustedes confirman y verifican la declaración extra juicio que se aportan en ese documento la misma no está ajustada a los criterios que establece la sentencia 384 del 2018 con la precisión que ustedes mismos en los pliegos de condiciones, en la verificación dice: Que la calidad de madre cabeza de familia debe cumplir con las condiciones que se establecen en esa sentencia. Dicho eso como ustedes pueden evidenciar hay cuatro condiciones que según dice la sentencia que tiene que cumplir que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de los hijos; que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la Jefatura de carácter permanente y que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja del padre del menor de edad.*

Si ustedes revisan y verifican la declaración juramentada que presenta la doctora Gloria Isabel Gómez ella señala que el hijo depende económicamente de ella, que ella no convive con el papá de su hijo que no tiene ninguna relación marital, pero en ninguna parte de la declaración se demuestra y se acredita que existe una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la del papá del niño; ahí no dice que el Papá no está hoy cumpliendo con sus deberes. También esa sentencia dice que no toda mujer por el hecho de que esté a su cargo la dirección del hogar ostenta la calidad de cabeza de familia y que para tener esa condición se requiere la constancia de esos cuatro elementos también dice que se debe certificar la auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte del papá del niño porque esta situación puede ocurrir cuando la pareja abandona el hogar o cuando omite cumplimiento de sus deberes como progenitor la certificación nunca lo dice. Tampoco señala y también dice la sentencia que la condición de madre cabeza de familia no depende de una formalidad jurídica sino de las circunstancias materiales y que la declaración ante notario no es lo que le da esa calidad a la mujer cabeza de esa familia entonces dicho esto nosotros le solicitamos que verifiquen muy bien porque la declaración juramentada no certifica y no demuestra que el papá del niño se ha sustraído de sus deberes legales para sustraer que no viva con ellos que no tenga una relación no significa que el papá no esté respondiendo económicamente por el niño nosotros aquí no nos queremos centrar en este tema familiar, no estamos juzgando este tema familiar lo que estamos diciendo es que la declaración no demuestra que el papá del niño del hijo de ella que se llama Luis Francisco Escobar no certifica y no se dice que

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

el Papá se sustrajo de sus deberes legales que él no sólo no hace parte de la casa sino que él no cumple con sus deberes legales porque hay alguna ausencia permanente el en el hogar y la ausencia no se mide por que ya no vivan en el mismo hogar la ausencia se mide por qué él no aporta económicamente absolutamente nada para ese muchachito, entonces esa es una de las condiciones que ustedes tienen que verificar. Que son cuatro que traen la sentencia ustedes remiten que eso debe cumplir la sentencia si no se demuestra la auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte del padre del niño pues no estaría demostrando que las doctora gloria efectivamente es una mujer cabeza de familia lo ha dicho la sentencia no toda mujer por el hecho de que esté a su cargo la dirección de legal ostenta la calidad cabeza de familia y Adicionalmente trasladar la responsabilidad a las autoridades que en un caso concreto deben valorar las condiciones de quien alega su condición de mujer cabeza de familia verificando las validando las y la declaración ante notario acerca de esta condición no es la constitutiva dicha calidad es decir que ella lo diga que es mujer cabeza de familia no significa que es mujer cabeza de familia debe cumplir con esas cuatro condiciones: ella vive con él con el hijo, sí perfecto, pero no demuestra que el papá del niño ya no cumple con sus deberes legales de manutención de él; ahí no lo dicen en ningún momento; dicen simplemente declaró que mi hijo depende de mí económicamente que no convivo con el papá del hijo y que no tengo ninguna relación marital ni física con ninguna otra persona pero donde dice que el papá del niño ya no cumple con sus deberes legales de manutención.

3. Douglas Trade S.A.S

Mi intervención hace referencia a la observación presentada por el Dr Andrés Zambrano donde manifiesta que no se acepte el documento que nosotros presentamos.

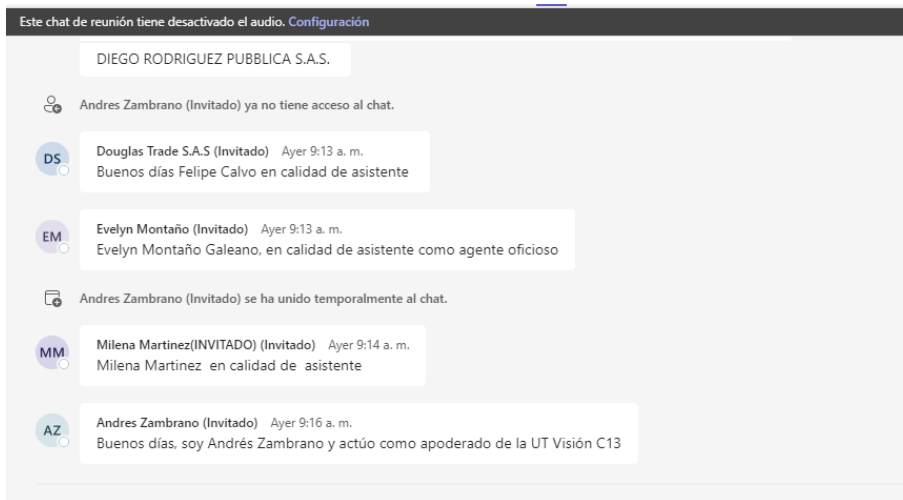
Para él los criterios de desempate sobre ese documento debo decir es un documento firmado ante notario y abajo de la gravedad del juramento es un formato que me entrega la notaría cuando yo hago la declaración juramentada y en el cual contempla los 3 factores que pide el decreto o la ley para efectos de manifestar que encuentran condición de madre cabeza. Solicito muy respetuosamente a la entidad de desestimar lo que se presentaba por el doctor Andrés Zambrano basados en el principio de la buena fe es un documento que se llevó en el momento con nuestra oferta y que da cuenta de la condición que en este momento me permite a mí firmar e ir y presentarme yo personalmente notaría y solicitar este documento donde me declaro mujer cabeza de familia.

Con relación a la observación presentada por la UT Visión C13-2022, me permito referir al oferente, que la Corte Constitucional en Sentencia C-451 de 2005, reconoció que los hijos mayores de edad que se encuentran estudiando y dependiendo totalmente de sus padres, hasta los 25 años son personas que aún no pueden proveerse su propio sustento y por tal motivo tienen derecho a recibir alimentos e incluso acceder a la pensión de sobreviviente de sus padres. DOUGLAS TRADE SAS acreditó con suficiencia y en debida forma el criterio de Mujer Cabeza de Familia, de acuerdo con lo señalado en las reglas de participación de este proceso y en la Ley 2069 de 2020, adjuntando los dos documentos requeridos para tal fin a folios 123 -130: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Entendiéndose acreditado el requisito en mención, solicitamos desestimar la observación de la UT Visión, no extralimitar sus funciones y dar aplicación al principio de buena fe, toda vez que el único oferente de los cuatro participantes en el proceso, que cumple con todos los criterios para resultar adjudicatario es DOUGLAS TRADE SAS.

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

6. Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes,
7. Se suspende la audiencia de adjudicación y se continua el 3 de febrero de 2022, a las 9:00 am.
8. Las respuestas a las observaciones se realizaron mediante documento escrito, que fue publicado el 2 de febrero de 2022.
9. EL 3 de febrero de 2022, se retomó la continuación de audiencia de adjudicación
10. Se llevo a cabo el registro de los proponentes asistentes a través del CHAT de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, indicando NOMBRE COMPLETO y EMPRESA A LA CUAL REPRESENTAN.

Se llevó a cabo el Registro de los proponentes asistentes a través del CHAT de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS indicando NOMBRE COMPLETO Y EMPRESA A LA CUAL REPRESENTAN, así:



11. Indicación de que las respuestas a las observaciones fueron publicadas el 2 de febrero de 2022, en la página de SECOP I y en la página de Teveandina Ltda.
12. Lectura de los proponentes habilitados junto con su respectivo puntaje y verificación de criterios de desempate:

Yordi Agudelo Espitia-Abogado llevo a cabo de los proponentes habilitados junto con su respectivo puntaje, así:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

1.	UNION TEMPORAL CONERCA CONEXIÓN Conformada por: CONTRAPUNTO GR OUPSAS _ NIT. 901.096.303-7 50% Participación GRUPO E RCA COMUNICACIÓN INTEGRAL SAS _ NIT. 900.271.164-6 50% Participación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
2.	UT VISIÓN C13 2022 Conformada por: QUINTA GENERACION S.A.S. Nit: 900.391.059-5 Participación: 75% SONIA JAIMES COBOSCédula: 63.333.065 Participación: 25%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
3.	PUBLICA S.A.S. NIT. 800.064.773-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
4.	DOUGLAS TRADE S.A.S NIT. 830.078.025-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

ALCANCE VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTACIÓN APORTADA			
	UNION TEMPORAL CONERCA CONEXIÓN	UT VISIÓN C13 2022	PUBLICA S.A.S	DOUGLAS TRADE S.A.S

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

<p>3. <i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i></p>	<p>La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.</p>	<p>La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.</p>	<p>La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.</p>	<p>La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.</p>
<p>4. <i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i></p>	<p>El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.</p>	<p>El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.</p>	<p>El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.</p>	<p><u>El proponente aportó documentación para acreditar este criterio de desempate.</u></p> <p><u>Ver folios 123 a 129 de la propuesta presentada. No obstante, no se acredita ser madre cabeza de familia, pues acredito solo la dependencia económica de su hijo, y no los demás criterios que le dan la condición mujer cabeza de Familia como lo son:</u></p> <p><u>3) Que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo;</u></p> <p><u>4) Que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia.</u></p>

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

<p>5. <i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</i></p>	<p>Si bien relaciona documentos en los criterios de desempate, estos documentos son del año 2021, y no acreditó <u>"mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección."</u></p>	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Ministerio de trabajo con vigencia de 6 meses que acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. 2. Certificado de Representante legal que indica que el personal ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato 3. Quien acredita el porcentaje de nómina, NO aportó más del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Pues aportó solo el 24% de la experiencia acreditada. Ver Anexo 1 del documento 	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Ministerio de trabajo con vigencia de 6 meses que acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. 2. Certificado de Representante legal que indica que el personal ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato 	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Ministerio de trabajo con vigencia de 6 meses que acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. 2. Certificado de Representante legal que indica que el personal ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato
--	--	--	---	---

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

<p>6. <i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</i></p>	<p>No es objeto de verificación toda vez que el proponente no acreditó la regla anterior.</p>	<p>No es objeto de verificación toda vez que el proponente no acreditó la regla anterior.</p>	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado bajo la gravedad de juramento de dos (2) personas mayores que han cumplido el requisito de edad de pensión y que no son beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentran vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. 	<p>El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.</p>
--	---	---	--	--

13. Intervención de los asistentes del alcance a la verificación de los criterios de desempate:

El uso de la palabra se realizará según lo indicado a continuación:

- *El proponente deberá mantener el micrófono en silencio.*
- *El proponente deberá solicitar el uso de la palabra mediante el chat que se encuentra en la plataforma, para presentar sus observaciones.*
- *Una vez que le sea otorgado el uso de la palabra, el proponente podrá formular sus observaciones por la opción del chat o si así lo prefiere podrá activar el micrófono.*
- *Se realizará una (1) intervención por proponente, por lo cual, se solicita que la misma sea lo más concreta posible para la optimización del tiempo, en consecuencia, la intervención será de máximo tres (3) minutos.*
- *Las intervenciones deben versar sobre el último INFORME DE EVALUACIÓN publicado por la Entidad o sobre aspectos a los cuales no se haya dado respuesta por la Entidad con anterioridad.*
- *Toda intervención deberá ser realizada de manera respetuosa y cordial.*

1. Douglas Trade S.A.S – Gloria Isabel Gómez

Revisando el informe que ustedes publicaron en horas de la noche y observamos con gran sorpresa que la entidad acoge la observación presentada por el doctor Andrés Zambrano apoderado de la Unión temporal de visión frente a eso el día de hoy en horas de la mañana radicamos nuestra observación con la cual solicitamos

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022

a la entidad y al comité evaluador muy respetuosamente los haga aclaración frente a la forma y la metodología que usan ustedes para verificar aquello que el señor Zambrano solicitó y es cómo pudieron ustedes verificar que efectivamente frente a mi condición de madre cabeza de familia para lo cual ; yo presenté una certificación emitida por la notaria un formato que expide la misma notaría no es un formato que pudiera yo adaptar como lo necesita o como lo quería ver el doctor Zambrano pero que sí dan fe y bajo la gravedad del juramento de que yo en mi condición de madre cabeza de familia y en lo cual también manifiesto expresamente que soy la única responsable del 100% la manutención de mi hijo y que soy 100% responsable de los gastos de mi casa que soy madre cabeza de familia que no vivo con nadie que no tenga una sociedad conyugal vigente y por ende se sobreentiende al hacer esta manifestación no vivo con nadie ni nadie de mi familia soporta los gastos de mi casa y mucho menos los de mi hijo mi hijo es un estudiante es un es un una persona aún eh menor que vive exclusivamente conmigo y la misma certificación así lo expresa entonces me llama mucho la atención y por eso pido nuevamente al comité que por escrito me dejen la evidencia de cómo hicieron esa verificación frente a esa solicitud que hacen la unidad temporal visión 2022 muchas.

Intervención PÚBLICA S.A.S – Diego Rodríguez

Obviamente para recordarle al oferente que la responsabilidad la prueba a aportar la documentación recae sobre el proponente decir nosotros demostrar que cumplamos la ley y que entre los documentos aportados entre el proceso se identifique todos los asuntos o requerimientos que la misma ley dispone es decir no es responsabilidad de terceros no suministra la información que la ley requiere; es decir no podemos dar asignarle la culpa a un formato que por si la notaría tiene un formato es suficiente para acreditar el factor de discapacidad entonces es responsabilidad del proponente que se documente bien debía formar para poder hacer la manifestación entonces el no decir las condiciones que establece el pliego y el pliego de condiciones y la ley pues no se puede suponer o se puede o se puede dar por entendido que se cumplen estas estos requerimientos.

OBSERVACIÓN UT VISIÓN C13 – Andres Zambrano

No estamos conformes con la validación que le hace a esta Unión temporal respecto de la acreditación del criterio de desempate por discapacidad dice la entidad que toma como punto de partida la experiencia acreditada de acuerdo a lo que establece el numeral 5.3 si bien es cierto la entidad establece el criterio tomado tomándolo como base de lo que dice el artículo 35 de la ley 2079 del 2020 también a renglón seguido dice cómo se debe acreditar y ustedes mismos en la página 34 en el primer párrafo dicen que no sólo que el integrante que va a acreditar visión para formas asociativas debe tener al menos 1 participación del 25% en el en la Unión temporal y acreditar el 25% de la experiencia a habitante cuál es la experiencia militante pues la que la entidad establece que se debe acreditar en estos casos la entidad decía la experiencia habilitante es de mínimo de mínimo el 100% del presupuesto oficial es decir 1260 millones de pesos a esos 1260 millones de pesos pues hay que calcular el 25% que equivale a 315 millones de pesos el integrante Sonia jaimes acrediten su experiencia 4400 millones de pesos lo cual representa 1408 % respecto de la experiencia militante la entidad han establecido muy claramente que está que este cumplimiento se mide no sobre la experiencia acreditada en la oferta se mide sobre la experiencia habilitante cuál es la experiencia habilitante la que usted estableció en los pliegos de condiciones cual el 100% del presupuesto oficial.

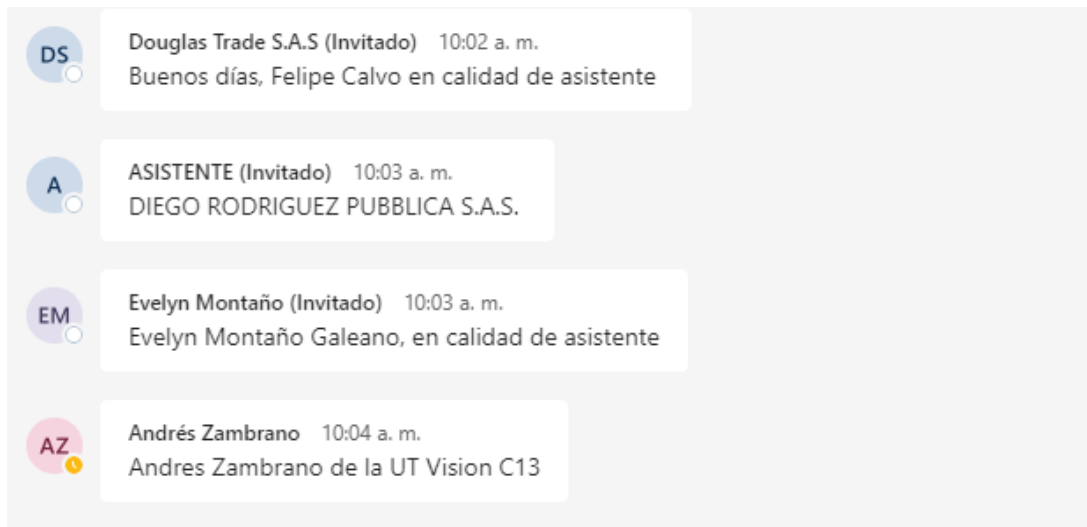
No se puede medir sobre el cierre el 100% de lo que yo acredite como experiencia que sobrepase ese valor porque eso sería desproporcionado porque si yo acredito por ejemplo dentro de 3 contratos 100,000 millones de pesos entonces para poder ser beneficiado de este de esta condición tenía que haber demostrado 25,000 millones de pesos no esto se mide sobre la experiencia militar ustedes tenían una experiencia habilitante que era el 100% del presupuesto oficial calcular el 25% y así lo ha dicho también Colombia compra eficiente en un sin número de conceptos que ha dado aclarando cómo se deben aplicar los criterios de desempate y más cuando no hay ninguna ley que reglamenta o de señala que se puede entender por experiencia acreditada en la oferta entonces Colombia compra que ha dicho como no está es usted ya la llamada para que

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022

discrecionalmente usted establezca cuál es el punto o el factor para para acreditar ese aspecto si usted mismo lo señala dice yo le voy a tener en cuenta a usted no la experiencia acreditada en la oferta sino la experiencia vital la experiencia habilitante.

14. Se suspende la audiencia de adjudicación y se continua el 4 de febrero de 2022, a las 9:00 am.
15. Las respuestas a las observaciones se realizaron mediante documento escrito, que fue publicado el 3 de febrero de 2022.
16. EL 3 de febrero de 2022, se retomó la continuación de audiencia de adjudicación
17. Se llevo a cabo el registro de los proponentes asistentes a través del CHAT de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, indicando NOMBRE COMPLETO y EMPRESA A LA CUAL REPRESENTAN.

Se llevó a cabo el Registro de los proponentes asistentes a través del CHAT de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS indicando NOMBRE COMPLETO Y EMPRESA A LA CUAL REPRESENTAN, así:



18. Que reiterada la observación de que no existen observaciones por resolver y que no se cambió el criterio de desempate previsto en el alcance de criterios de desempate publicada el 2 de febrero de 2022, se procede a continuar con la audiencia.
19. Recomendación adjudicación a la Gerente de la Entidad por parte del comité evaluador.

Yordi Agudelo Espitia-Abogado llevó a cabo la lectura de la recomendación de adjudicación a la Gerente por parte de la Líder Comercial y de Mercadeo, parte del comité evaluador:

Teniendo en cuenta la evaluación realizada, el comité evaluador del proceso de selección y la verificación de criterios de desempate se recomienda a la Gerente de la Entidad adjudicar el Concurso Público No. 001 de 2022, a la empresa PUBBLICA S.A.S con NIT. 800.064.773-1 representada legalmente por , HERNAN DARIO

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022**

BOTERO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín.

- 20.** Lectura del resuelve del acto de adjudicación a cargo de la Doctora Gina Alejandra Albarracín Barrera – Gerente.

La Doctora Gina Alejandra Albarracín Barrera, hizo la siguiente intervención:

Resolución No. 037 de 2022.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022."

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección **Concurso Público No. 001 de 2022**, cuyo objeto consiste en: "Mandato sin representación, para el Apoyo logístico al proceso de producción y desarrollo de contenidos de TEVEANDINA LTDA en ejecución de sus contratos, convenios, proyectos especiales y necesidades de funcionamiento. Todo de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.", a la empresa **PUBLICA S.A.S con NIT. 800.064.773-1 representada legalmente por , HERNAN DARIO BOTERO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín** , hasta por la suma de **hasta MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.260.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

El anterior valor se encuentran amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000114 del 03 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. al tercer (4) día del mes de febrero de 2022.

- 21.** Cierre de la audiencia a cargo de la Gerente

La Doctora Gina Alejandra Albarracín Barrera, hizo la siguiente intervención:

Una vez finalizada la lectura del resuelve del acto de adjudicación del proceso Concurso Público No. 001 de 2022 y siendo las 10: 23 a m del 4 de febrero de 2022 se da por finalizada la presente audiencia.

No siendo otro el objeto a tratar, se firma la presente acta por los asistentes de la Entidad y se procederá con su publicación en la página web de la Entidad y en el Secop I.

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022

ELIANA MILENA SANABRIA GÓMEZ
Coordinador de Presupuesto y Contabilidad

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA

YIVY KATHERINE GÓMEZ PARDO
Directora Jurídica y Administrativa

MÓNICA JANETH SÁNCHEZ ROZO
Soporte Presupuesto y Contabilidad
(Contratista)

LUIS EDUARDO AGUIAR
Abogado asesor

EDWIN ANDRÉS MENDOZA GUZMÁN
Líder de la Gestión Contractual (Contratista)

ALEXANDRA BELTRAN GUERRERO
Abogada de Comercial y Mercadeo.

ANGELA ANDREA PARRADO MEDELLÍN
Líder Comercial y de Mercadeo (Contratista).

YORDI AGUDELO ESPITIA
Abogado (Contratista)

Nota: Se conto con la asistencia de Yeniffer Latorre – Profesional Control Interno.
Resumen arrojado aplicativo Microsoft Teams: